



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019- 00153**- 00

Señor Juez: Al Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la sociedad demandante, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo le informo que el proceso no cuenta con solicitud de embargo de remanente pendiente por resolverse o anexarse de acuerdo a lo consultado con los empleados del Juzgado y el libro de recepción de memoriales.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 5 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Agosto cinco (5) del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

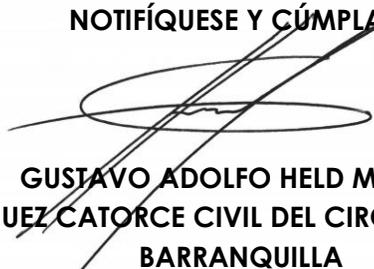
Leído en informe secretarial que antecede, y constatado en el expediente la solicitud del 15/02/2021 elevada por la apoderada del demandante Bancolombia, "se dé por terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas y de los respectivos intereses de mora hasta el mes de enero de 2021", resulta procedente por este Juzgado, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del CGP, declarar la terminación del proceso por pago de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el mismo y el desglose de los títulos ejecutivos conforme el artículo 116 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECLARAR la terminación por pago de cuotas e intereses de mora de la obligación, al interior del proceso ejecutivo promovida por BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 890.903.938-8 contra FABIOLA ESTHER ACOSTA ACUÑA, identificada con C.C. 32.615.596.
2. LEVANTENSE las medidas cautelares decretadas mediante auto adiado 19 de Julio de 2019. Líbrese los oficios de levantamiento correspondientes, si a ello hubiere lugar.
3. ORDENAR el desglose del pagaré No. 90000048793 y Escritura Pública No. 2538, con anotación de encontrarse vigente la obligación allí contenida.
4. ENTREGAR los títulos ejecutivos desglosados al señor JORGE ECHEVERRY JORDI, identificado con C.C. 73.091.567, conforme autorización dada por apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, **06 DE AGOSTO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **097**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria